INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia fijada para el 08 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2018**	**00489**	00
DEMANDANTE	GRATINIANO BURGOS BURGOS						
DEMANDADA	CONSTRUCTORA MPF SAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA,** surge necesaria la reprogramación de la diligencia señalada en auto anterior, debido a que fue imposible adelantar la audiencia previamente programada, por problemas de conectividad, asimismo, por la inasistencia de la compañía demandada y su apoderado judicial.

En ese sentido, se fija el día **MARTES CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.),** como fecha para adelantar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo ***LIFESIZE*****.**

El vínculo de acceso será compartido posteriormente, debido a fallas en la plataforma *"SISTEMA DE AUDIENCIAS"*, que impidió la programación de la diligencia.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 09 de marzo de 2023.

Por estado No. 038 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47571d5cf08f2842cae8f66245c8a012dbafdd59c6821006315bba8f27902a99**
Documento generado en 08/03/2023 09:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 8 de marzo de 2023, entra al despacho del señor juez informando que la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de título judicial. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2019**	**00800**	00
DEMANDANTE	FITARDO ROSARIO HENRY VALBUENA						
DEMANDADA	COLPENSIONES y AFP PORVENIR						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial se observa que el auto que liquida costas se encuentra ejecutoriado y obran la consignación por concepto de las costas procesales en el Sistema de títulos judiciales en la cuenta del despacho, el título No. 400100008761046 por valor de $4.088.740 consignado por la AFP PORVENIR S.A, al demandante Sr. FITARDO ROSARIO HENRY VALBUENA mediante abono a su cuenta de ahorros Número 09624116108 de Bancolombia, conforme el certificado aportado por su apoderada.

Requerir a Colpensiones para que proceda a dar cumplimiento a la orden judicial y consignar las costas a su cargo.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de marzo de 2023
Por ESTADO No. 38 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4f317425d1854c3685a7ae9fd6754f9560d0a10cfe37591e3162110d9854d5**
Documento generado en 08/03/2023 09:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 8 de marzo de 2023. Al despacho del señor juez informando que obra solicitud ejecución de la sentencia y entrega de título. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO							
FECHA	OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00343**	00
DEMANDANTE	ESPERANZA NANCY PULIDO RODRIGUEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES – AFP PORVENIR						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2023 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

TERCERO: Entréguese el titulo judicial No. 400100008733755, por valor de $3.840.000 al apoderado de la demandante Dr. RICARDO ANTONIO BUITRAGO MÁRQUEZ, identificado con la C.C. No. 80.767.624 de Bogotá D.C. Mediante abono a su cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 051269868, toda vez que

aportó poder especial confiriendo la facultad expresa de cobrar y retirar el titulo judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de marzo de 20 de 2023
Por ESTADO No. 38 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69828425fee368f7d07eb1d8fe5f1c475c0fb5874c778c9d835f5fd8d374a79f**
Documento generado en 08/03/2023 09:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral confirmó el auto apelado. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2021**	**00168**	00
DEMANDANTE	SANTIAGO ALEJANDRO SILVA GARCIA						
DEMANDADA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, mediante providencia de treinta y uno (31) de octubre de 2022, por medio de la que confirmó el auto de veintiuno (21) de abril de esa anualidad.

Así las cosas, se fija el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.),** como fecha para adelantar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo ***LIFESIZE*****.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/16141686

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

De igual forma, se comparte vínculo de acceso al expediente electrónico:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j30lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqWjDbL62dhOvtRFWjNx4UIBiPwJ3Mn3ta7ZnMIezfTtrw?e=BvExsR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 09 de marzo de 2023.

Por estado No. 038 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d577d49147bb958ee4f6e959ee6b04db5c17631e2ddc8a6f8d382a5142ca67**

Documento generado en 08/03/2023 09:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 7 marzo de 2023.

Al despacho del señor Juez informando que obra memorial de la auxiliar de la justicia designada como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de la demandante fallecida, solicitando se le nombre mediante auto toda vez que la providencia no establece a quien representar y tampoco se evidencia en el proceso el trámite del emplazamiento. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM							
FECHA	OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2021**	**00251**	00
DEMANDANTE	DIOCELINA FLOREZ LOPEZ						
DEMANDADA	AFP PORVENIR Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se debe indicar que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2022, se estableció que ante el fallecimiento de la demandante se reconociera a los herederos determinados que comparecieron y se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados para garantizar el derecho a la defensa.

Claramente la designación de la Curadora- ad-litem, es para conformar la bancada demandante y representar precisamente a aquellos herederos de la demandante que no están plenamente determinados y poder continuar con el adelantamiento del proceso, garantizando de esta manera los derechos que les asistan.

Al respecto se debe indicar que acuerdo a lo anterior en vigencia de la Ley 2213 de 2022 los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así las cosas, se realizó la diligencia de inscripción de las partes en el registro nacional de emplazados, emplazándose a los herederos indeterminados de la demandante fallecida Sra. DIOCELINA FLOREZ.

De acuerdo a lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad-Litem dentro del presente proceso a la Dra. JULIETA ROCHA AMAYA, identificada con la C.C. # 51.809.804 y Portadora de la T.P. No 53.219 del C.S.J., quien se localiza a través del email julietarochaa@outlook.com, para que represente los intereses y garantice el derecho a la defensa dentro del presente proceso a los herederos indeterminados como sucesores procesales de la demandante fallecida Sra. DIOCELINA FLOREZ LOPEZ (q.e.p.d) y continúese con el adelantamiento del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR SECRETARÍA a la Dra. JULIETA ROCHA mediante el medio más expedito, al correo electrónico julietarochaa@outlook.com, advirtiendo que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá informar al despacho inmediatamente o dentro de los Cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación vía correo electrónico, para aceptar el cargo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria.

TERCERO: FIJESE el 26 de julio de 2023 a las 08:30 a.m para adelantar las audiencias concentradas de los artículos 77 y 80 del C.P. T Y SS accediendo las partes al siguiente link. https://call.lifesizecloud.com/17518076

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 9 de marzo de 2023
Por ESTADO No. 38 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5687a3eee95e57d2e7b93e8ffb4703b72bd92276b509c061d24375d6e071a581**
Documento generado en 08/03/2023 09:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. - INCIDENTE DESACATO DENTRO DE LA TUTELA N°. 2022-00473. Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informando que reposa documental proveniente de la incidentada. -Sírvase proveer. -

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AUTO HECHO SUPERADO							
FECHA	OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2022**	**00473**	00
INCIDENTISTA	HILDA MARIA MUÑOZ LARA						
INCIDENTADA	PORVENIR S.A.						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la incidentada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho, pues obra certificación de fecha 06 de marzo de 2023 expedida por Colpensiones[1], en la que se evidencia que la actora ya se encuentra en el Régimen de Prima Media Administrado por dicha entidad; razón por la cual, éste Despacho se abstendrá de continuar con el trámite incidental, por encontrar superado el hecho que lo motivó. Frente a este tema la H. Corte Constitucional ha dicho:

> *"El objetivo fundamental de la acción de tutela es la protección efectiva e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, en aquellos casos en que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los términos que establece la Constitución y la ley. Obsérvese que la eficacia de esta acción se manifiesta en la posibilidad que tiene el juez constitucional, si se encuentra probada la vulneración o amenaza alegada, de impartir una orden encaminada a la defensa actual e inminente del derecho en disputa. Pero si la situación de hecho que generó la violación o la amenaza ya ha sido superada, el mandato que pueda proferir el juez en defensa de los derechos fundamentales conculcados, ningún efecto podrá tener, el proceso carecería de objeto y la tutela resultaría*

[1] Folio 47 del PDF 13

improcedente; en otras palabras, la acción de amparo perdería su razón de ser". [2]

Acogiendo el criterio establecido por la H. Corte Constitucional se **DISPONE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar el incidente por desacato presentado dentro de la acción de tutela por la señora HILDA MARIA MUÑOZ LARA identificada con C.C N° 41720077, contra PORVENIR S.A, por encontrarnos frente a un hecho superado.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de las partes la documental obrante en el PDF 13 del expediente digital.

TERCERO: Una vez enteradas las partes del presente proveído, se ordena el **ARCHIVO** del expediente, previas las desanotaciones en el sistema de gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Cjg.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 38 fijado hoy 09 de marzo de 2023.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

[2] Corte Constitucional Sentencia T-167 de 1997.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac9c015fbb0c70e79287c31e76a4ee3e3cd28e6400e5d8651e3ce0ec4be42bb**

Documento generado en 08/03/2023 09:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica